



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0132

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0209-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0102-2023-AVM-MDO/Q, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Jefa de DEMUNA -OMAPED de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el marco de la Ley de Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490, mediante el cual se regula la articulación intergubernamental e intersectorial para la implementación de los diversos servicios que desarrollan las instituciones públicas y privadas en la protección, promoción y atención de los derechos de las personas adultas mayores, así como, los lineamientos para la atención de dicha población, en materia de salud, previsional, trabajo, educación, turismo, cultura, recreación, deporte y el buen trato a las personas adulta mayor e incorporado conceptos y definiciones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Panamericana de la Salud y las que son de uso de los sectores e instituciones que desarrollan servicios para las personas adultas mayores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto El presente reglamento tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como con otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490 - Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



ene l marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente, así mismo el artículo 15° del mismo cuerpo normativo señala que para el ejercicio optimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

0131

Que, en atencion a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo CIAM Oropesa 2024, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas seran ejecutadas via articulacion (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros gobiernos locales, instituciones publicas y privadas de su jurisdiccion, asi como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores con cargo al presupuesto de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0102-2023-AVM-MDO/Q, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Jefa de DEMUNA - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Oropesa, solicita la aprobacion del Plan de Trabajo del CIAM 2024;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM 2024 de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Jefa de DEMUNA-OMAPED y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N.° 27444, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
UN 5209819
ALCALDE

C.C
ARCHIVO
G.M
DEMUNA

